

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA ORLR N°

VALDIVIA,

15 OCT. 2024

046

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564 del año 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la nueva organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente dejando sin efecto la Res. 2124/2021; en el Decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; y, en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Que, en el marco del Plan de Descontaminación para la comuna de Valdivia, (D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente), en específico su Capítulo VII sobre "Plan Operacional para Enfrentar Episodios Críticos de Contaminación", se procedió a fiscalizar el uso de calderas al proyecto - Edificio Ribera del Cruces I -, ubicado en calle Los Álamos N° 1151, sector Isla Teja, comuna de Valdivia, con fecha 26 de mayo de 2024. En dicha acta de inspección se identificó como titular a la empresa Inmobiliaria Los Álamos SpA., se constataron los hechos fiscalizados, y se requirió antecedentes sobre las calderas, otorgando para tal efecto un plazo de 10 días hábiles.

4° Que, a través de carta sin número de fecha 10 de junio de 2024, recepcionada en la Oficina Regional de la SMA con fecha 11 de junio de 2024, el Sr. Gerardo Cifuentes, firmando en calidad de administrador del Condominio Ribera del Cruces, solicitó a la Superintendencia del Medio Ambiente, ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de antecedentes. Sin embargo, el Sr. Cifuentes, en dicha presentación, no acreditó su personería de acuerdo con la Ley de Copropiedad, ni menos su capacidad para actuar frente a los Órganos del Estado.

5° Que, con el objeto de dilucidar la administración del edificio, la Oficina Regional de la SMA Los Ríos, vía correo electrónico, solicitó antecedentes tanto al Sr. Cifuentes, como la empresa Inmobiliaria.

6° Que, entre los antecedentes que se acompañaron por parte de la empresa Inmobiliaria, figura el Acta Ordinaria de Copropietarios del edificio Ribera del Cruces Primera Etapa, de fecha 14 de marzo del año 2022, y que fue reducida a escritura pública 24 de marzo del año 2022, ante el Notario Público Alfred Bonvallet Rivera, suplente del interino Claudio Aravena Bustos, y en que el Comité de Administración del Edificio nombra y ratifica en calidad de administrador a don Gerardo Cifuentes Toledo, de profesión contador auditor, y cédula de identidad 9.371.140-8.

7° Que, atendido todo lo anterior se resuelve.

RESUELVO:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de ampliación de plazo presentada con fecha 11 de junio del año 2024 ante la oficina regional de la SMA Los Ríos, por extemporánea.

SEGUNDO: Atendido los antecedentes expuestos en los considerandos 5 y 6 de la presente resolución, se otorga un nuevo plazo de 7 días hábiles al Comité de Administración del Edificio Ribera del Cruces I, el que actúa para estos efectos, debidamente representado por don Gerardo Cifuentes Toledo, antes individualizado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



GERARDO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
JEFE OFICINA REGIONAL DE LOS RÍOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ERS/fsg

Distribución:

Sr. Gerardo Cifuentes, Administrador del Condominio Ribera del Cruces, correo electrónico gerardocifuentest@gmail.com, Valdivia, región de Los Ríos.

C.C.:

- Oficina de partes Regional Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Expediente de Fiscalización (DFZ-2024-2607-XIV-PPDA).